

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cootrasena
Demandado	Jorge Iván Cárdenas Osorio
Radicado	05001 40 03 028 2022 00177 00
Instancia	Única
Providencia	Reanuda proceso. Requiere partes

Toda vez que se encuentra vencido el término de suspensión decretado en auto del 30 de septiembre del presente año (Doc.32), se ordena la reanudación del presente proceso, conforme lo preceptuado en el Art. 163 inciso 2° del C.G.P.

Se requiere a las partes, para que indiquen si dentro del lapso de suspensión se logró algún acuerdo, o si la parte demandada realizó algún abono, caso en el cual señalaran su monto y la fecha en que fue efectuado.

De lo contrario se continuará con el trámite respectivo en este asunto, culminados los términos indicados en los numerales tercero y cuarto del mandamiento de pago (5 días para pagar, 10 para proponer excepciones).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741199e04f1b13e499c8913367e8cf8c5bc7d62b848d842d4d8f2d306c52a15f**

Documento generado en 31/10/2022 07:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>